UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1227 DE 2020

(26 de agosto de 2020 **)**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 782 del 05 de junio de 2020 y el artículo segundo del Acuerdo 033 de 2020 para los estudiantes de noveno y décimo semestre del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico matriculados en el primer período académico de 2020 y el artículo segundo de la Resolución 687 de 21 de abril de 2020.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 028 del 24 de agosto de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Literal e, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, faculta al Rector para: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto".

Que mediante el Acuerdo 038 de octubre 1 de 1997, se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de pregrado presenciales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por el cual a través del artículo 77 se indica que son requisitos entre otros, para obtener el título: Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios; haber cancelado el valor correspondiente a derechos de grado y estar a paz y salvo por todo concepto.

Que el Acuerdo 096 de noviembre 23 de 2009 modificó el Acuerdo 076 de 2003 y aprobó la actualización del plan de estudios con un total de 160 créditos académicos para optar el título profesional, de los cuales 15 créditos académicos corresponden a la Práctica Formativa de Laboratorio Clínico y 15 créditos académicos a la Práctica Formativa de Laboratorio Especializado.

Que en el proceso referido a la matrícula académica el estudiante mediante firma manifiesta estar de acuerdo y cumplir lo contenido en el Reglamento Estudiantil y por ende el Programa Académico y la Universidad garantiza el proceso formativo de acuerdo al Plan de Estudios que matricule.

Que en el territorio nacional se ha declarado emergencia sanitaria desde el pasado 22 de marzo de 2020 mediante el decreto 457 de 2020, la cual se ha prolongado hasta el 01 de septiembre de 2020 a través de los Decretos 531,593,636, 689, 749, 878, 990 y 1076, expedidos por el Ministerio del Interior.

Que de conformidad con las comunicaciones emitidas en las Directivas Ministeriales del MEN número 04 de fecha 22 de marzo de 2020 y 013 de fecha 3 de junio de 2020 en cumplimiento de la orden nacional de aislamiento social, el programa académico ha hecho uso de tecnologías de la información y comunicación para dar continuidad a la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria y por ello el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estableció comunicados 02 , 04 y 06 de 2020 en los cuales acoge plenamente las directrices establecidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes.

Que de acuerdo al comunicado 01 de la Secretaria de Salud de Bogotá, referente a la alerta amarilla, así como los comunicados mediante comunicación electrónica del 16 de marzo de 2020, por parte de escenarios de práctica se indicó suspensión hasta nueva orden de las rotaciones de estudiantes de los programas de pregrado en salud incluyendo Bacteriología y Laboratorio Clínico.

Que particularmente para la ciudad de Bogotá, D.C., se decretó medida de aislamiento obligatorio prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Decreto 169 del 12 de julio de 2020 y en el artículo 6 señaló para las Facultades de Ciencias de la Salud reiniciar actividades orientadas a reactivar los convenios docencia-servicio y a adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 2376 de 2010 artículo 15, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca garantiza la cobertura de los estudiantes del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico, durante la rotación en cada escenario de práctica para el año 2020, cuenta con la Póliza de Riesgo Biológico Nro.3100018019-0 vigente hasta las 24 horas del 01 de enero de 2021, Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 980 80 994000000424 vigente hasta las 24 horas del 23 de abril de 2021 y afiliación a la ARL Positiva durante el periodo de rotación de cada estudiante en el escenario.

Que mediante la expedición de la Resolución 782 de 5 de junio de 2020 se gestionó la incorporación bajo condiciones propicias para el 26% del total de estudiantes matriculados en noveno semestre y 18% del total de estudiantes matriculados en décimo semestre, en 18 escenarios, quedando pendiente a la fecha la incorporación aproximadamente del 78% de estudiantes de noveno y décimo semestre por diferentes causales manifiestas por los escenarios de práctica formativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud tales como "*debido al comportamiento de la pandemia por Covid 19, en este momento es muy difícil el reingreso de estudiantes de pregrado de los diferentes programas académicos. Desde la Secretaria Distrital de Salud aún no se tienen lineamientos técnicos para el reingreso de los estudiantes de pregrado de otros programas diferentes a ultimo año de medicina y residentes*"; "*por ahora, no se recibirán estudiantes de pregrado por el tema del pico de la Pandemia en el distrito y particularmente en la Subred Sur, por la asignación de unidades de servicios para el manejo del Covid*"; "*la Gerencia y la Coordinación Académica con la intención de reducir el impacto causado por el Covid-19 en la población en general, pero, sobre todo en nuestros funcionarios y nuestros pacientes que son nuestra razón de ser, ha tomado la decisión de suspender rotaciones de estudiantes hasta nueva orden"*.

Que mediante la Resolución 1155 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la prestación de servicios de salud, incluidas actividades administrativas, de apoyo y alimentación en donde se incluyen además las actividades de docencia servicio en el que involucran estudiantes de programas de salud en desarrollo de sus prácticas formativas.

Que mediante instructivo MFMIT-02 "*Protocolo general de bioseguridad para estudiantes del programa profesional de bacteriología y laboratorio clínico, de la práctica formativa al retorno a la presencialidad en sus respectivos escenarios para el reintegro de los estudiantes a los escenarios de práctica formativa*" fue incorporado en el proceso formación como parte del sistema de gestión documental ISODOC publicado en la página Web de la Universidad y fue producto del trabajo articulado académico administrativo entre la Facultad de Ciencias de la Salud y el sistema se seguridad y salud en el trabajo de Unicolmayor, el cual a la fecha cuenta con su versión dos actualizada en el mes de agosto de 2020 de amplia difusión y conocimiento entre los actores de la práctica formativa.

Que de conformidad con los informes presentados por la coordinación de la práctica formativa ante el Comité de Currículo de fechas Julio 22-23 según Acta 24, julio 29 según Acta 25 y agosto 12 según Acta 27, a partir del mes de junio y hasta el 12 de agosto de 2020, fue posible el reintegro del 22% de la totalidad de los estudiantes en práctica formativa y de conformidad con los argumentos expuestos por los escenarios de práctica no se autoriza en tiempo cercano el regreso de estudiantes de pregrado a la misma; que por lo expuesto en sesión del Comité de Currículo ampliado al Consejo de Facultad de fecha 20 de agosto según Acta 29 estos argumentos son contundentes, decisivos y demuestran la imposibilidad de un retorno próximo , progresivo a la presencialidad de los estudiantes a un mayor número de escenarios de la práctica formativa y ante todo se promueve y evidencia en todos los sectores, la salvaguarda de la vida, la inteligencia colectiva, las estrategias para el desescalamiento y disminución del número de contagios y mortalidad de la población en general.

Que mediante Resolución 142 del 12 de abril de 1984 y de conformidad con las funciones del Comité asesor de estudiantes, según Acta 13 del de fecha agosto 20 de 2020 y la reunión sincrónica con representantes de noveno y décimo realizada el 30 de julio de 2020, se conceptuó favorable finalizar lo expuesto en la resolución 782 ante la imposibilidad de incorporación de un mayor número de estudiantes en escenarios clínicos por el comportamiento epidemiológico y la velocidad de contagio a nivel de distrito capital y nacional.

Que de acuerdo a lo conceptuado por el Comité de Currículo ampliado al Consejo de Facultad de fecha 20 de agosto según Acta 29, el proceso de la evaluación final será de la siguiente manera:

- para los estudiantes que no lograron retornar a las prácticas formativas de manera presencial, aludiendo a un proceso de homologación para los desarrollos académicos que tuvieron mediación pedagógica con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación de manera virtual sincrónica o asincrónica durante el primer período académico de 2020 será:

Porcentaje	*EVALUACIÓN FINAL*
60%	*Desempeño en club de revistas desarrollados mediante encuentros sincrónicos con cada docente con funciones de supervisión de práctica formativa durante del primer período académico de 2020*
30%	*La participación y culminación satisfactoria de tres cursos virtuales*
10%	*Autoevaluación de cada estudiante*

- para los estudiantes que retornaron a la presencialidad en el escenario de práctica formativa de manera progresiva, individualizada y particularizada será:

Porcentaje	*EVALUACIÓN FINAL*
60%	*Desempeño en las diferentes actividades que tuvieron mediación pedagógica con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación de manera virtual sincrónica o asincrónica durante el primer período académico de 2020*
40%	*Evaluación asignada por el escenario de practica formativa a partir del desempeño durante el retorno a la presencialidad en el mismo*

- Se ratifica lo aprobado en el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud del día 17de abril de 2020 según Acta No. 12 previo concepto favorable del Comité de Currículo del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico del 15 de abril acta No. 12.

Que mediante Resolución 687 del 21 de abril de 2020 "*Por la cual se establecen las actividades relacionadas con el proceso de grados, correspondientes al primer período académico de 2020*", establece como fecha máxima para la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para obtener el título, por parte de las Decanaturas de cada Facultad, el 04 de septiembre de 2020.

Que mediante el Acuerdo 033 del 26 de junio de 2020 *"Por el cual se modifican los artículos primero de los Acuerdos 103 y 105 del 26 de noviembre de 2019*" establece dentro del calendario académico el 16 de octubre de 2020, para la celebración de la ceremonia de grado para programas de pregrado.

Que la Resolución 1138 de 14 de agosto de 2020 presenta "*lineamientos excepcionales para la realización de grados virtuales públicos y privados de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, debido a la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional"*

Que mediante el Acuerdo 033 del 26 de junio de 2020 *"Por el cual se modifican los artículos primero de los Acuerdos 103 y 105 del 26 de noviembre de 2019*" estableció en el artículo Segundo el calendario para el pago de matrículas e inicio de clases.

Que la Resolución 782 de 5 de junio en su artículo primero modificó el artículo primero del Acuerdo 103 y Acuerdo 105 de 26 de noviembre de 2019, en lo referido a la ampliación en fechas correspondientes a las evaluaciones finales y cierre de sistema académico de los estudiantes matriculados durante el primer período académico de 2020 en noveno y décimo semestre del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la siguiente manera

FECHAS MODIFICADAS POR LA RESOLUCIÓN 782 DE 5 DE JUNIO DE 2020 ARTÍCULO PRIMERO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
18	Última fecha digitación evaluaciones finales	Sujeto a cada caso
19	Cómputo calificaciones	Sujeto a cada caso
20	Cierre sistema académico Pregrado, Posgrados y Distancia	Sujeto a cada caso

FECHAS MODIFICADAS POR LA RESOLUCIÓN 782 DE 5 DE JUNIO DE 2020 PARA EL ACUERDO 105 DE 26 DE NOVIEMBRE ARTÍCULO PRIMERO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
1	Iniciación de clases programa pregrado presencial	Sujeto a cada caso

Que por lo anteriormente expuesto , el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión de fecha 20 de agosto de 2020 según Acta 26 aprueba finalizar la práctica formativa para los estudiantes contemplados en la Resolución 782 de 5 de junio de 2020 teniendo en cuenta que existen suficientes argumentos contundentes, decisivos, que clarifican la imposibilidad de un retorno próximo, progresivo a la presencialidad de los estudiantes a un mayor número de escenarios de la práctica formativa y ante todo se promueve y evidencia en todos los sectores, la salvaguarda de la vida, la inteligencia colectiva, las estrategias para el desescalamiento y disminución del número de contagios y mortalidad de la población en general. Por ende, se aprueba el proceso de evaluación final señalado, se procede al cierre académico y propone a la Rectoría:

PROPUESTA DE FECHAS MODIFICADAS PARA LA RESOLUCIÓN 782 DE 5 DE JUNIO DE 2020 ARTÍCULO PRIMERO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
18	Última fecha digitación evaluaciones finales	26 de agosto
19	Cómputo calificaciones	27 de agosto
20	Cierre sistema académico	28 de agosto

PROPUESTA DE FECHAS MODIFICADAS PARA EL ACUERDO 033 de 2020 ARTÍCULO SEGUNDO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
1	Última fecha pago de **matrícula ordinaria** de estudiantes antiguos de Pregrado Presencial	4 de septiembre
	Iniciación de clases programa pregrado estudiantes de Bacteriología y Laboratorio clínico de noveno nivel de la Resolución 782 de 2020 y pasan al décimo nivel	7 de septiembre

PROPUESTA DE FECHAS MODIFICADAS PARA LA RESOLUCIÓN 687 DE 21 DE ABRIL DE 2020 ARTÍCULO SEGUNDO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
6	Pago de derechos de grado	hasta el 28 de agosto de 2020
7	Paz y salvo de las diferentes dependencias	Hasta el 31 de agosto de 2020
8	Remisión grados de honor	31 de agosto de 2020

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión de fecha 20 de agosto de 2020 según Acta 26 aprueba para los estudiantes que ingresan al décimo nivel, el plan de trabajo de práctica formativa en continuidad con mediación pedagógica apoyada en las tecnologías de la información y comunicación de manera virtual sincrónica o asincrónica durante el segundo período académico de 2020 y se dará apertura y retorno gradual a la presencialidad de manera particularizada, condicionado al comportamiento epidemiológico, autorización por parte de las autoridades competentes, previa concertación con los escenarios y a la disponibilidad de cupos progresivos que se vayan liberando, acorde a los protocolos interinstitucionales y el procedimiento establecido para tal fin

Que en sesión del consejo académico de fecha 25 de agosto de 2020 se analizó la situación particular por la exposición de motivos y situaciones específicas y se conceptuó favorable.

En consecuencia, el Rector (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la resolución 782 del 05 de junio de 2020 en lo referido a la fecha correspondiente a la evaluación final y cierre de sistema académico para los estudiantes de noveno y décimo semestre del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.

FECHAS MODIFICADAS PARA LA RESOLUCIÓN 782 DE 5 DE JUNIO DE 2020 ARTÍCULO PRIMERO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
18	Última fecha digitación evaluaciones finales	26 de agosto
19	Cómputo calificaciones	27 de agosto
20	Cierre sistema académico Pregrado, Posgrados y Distancia	28 de agosto

Parágrafo 1: que una vez cumplido el cierre de sistema académico y completitud del proceso, se procede según corresponda por calendario institucional al proceso de graduación en el caso de estudiantes de décimo nivel del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo 033 de 2020 para los estudiantes de noveno y décimo semestre del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico matriculados en el primer período académico de 2020.

FECHAS MODIFICADAS PARA EL ACUERDO 033 de 2020 ARTÍCULO SEGUNDO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
1	Última fecha pago de matrícula ordinaria de estudiantes antiguos de Pregrado Presencial	4 de septiembre
	Iniciación de clases programa pregrado presencial estudiantes de noveno de la Resolución 782 de 2020	7 de septiembre

Parágrafo 1: en el caso de los estudiantes de noveno nivel procederán al pago de matrícula para ingresar a décimo semestre, quienes se irán incorporando a los escenarios de práctica formativa conforme capacidad instalada y en consenso con las diferentes instituciones.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 687 de 21 de abril de 2020 para los estudiantes de décimo semestre del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico matriculados en el primer período académico de 2020.

FECHAS MODIFICADAS PARA LA RESOLUCIÓN 687 DE 21 DE ABRIL DE 2020 ARTÍCULO SEGUNDO

SEMANA	ACTIVIDADES	MES
6	Pago de derechos de grado	hasta el 28 de agosto de 2020
7	Paz y salvo de las diferentes dependencias	Hasta el 31 de agosto de 2020
8	Remisión grados de honor	31 de agosto de 2020

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2020

EL RECTOR (E),

LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO

V°B° Correo electrónico:

Proyectó:	Jennifer Gutiérrez	Docente con funciones de coordinación práctica formativa
Revisó:	Dra. Ana Isabel Mora Bautista	Decana Facultad Ciencias de la Salud
Aprobó:	Dra. María del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica